

DECRETO

Expediente nº: 3871/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Bienestar Social se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a través del Bono Baby, reguladas por las Bases aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 225 de 25 de noviembre de 2021, por lo que consta en el expediente providencia de inicio de la convocatoria de fecha 07 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe técnico de necesidad del jefe de Bienestar Social de fecha 18 de marzo de 2024.

TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220240002514 por importe de 20.000,00 euros con el concepto: "Ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del BONO BABY".

CUARTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria de fecha 18 de marzo de 2024.

QUINTO: Consta en el expediente informe sobre el borrador de la convocatoria emitido por la Técnico Medio de Gestión adscrita al Departamento de Subvenciones de fecha 25 de marzo de 2024, advirtiendo de deficiencias en dicho borrador.

SEXTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria corregido de fecha 27 de marzo de 2024.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe sobre el nuevo borrador de la convocatoria emitido por la Técnico Medio de Gestión adscrita al Departamento de Subvenciones de fecha 27 de marzo de 2024.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.

- Bases reguladoras de la concesión de las ayudas económicas por nacimiento o adopción a través del “Bono Baby”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 225 de 25 de noviembre de 2021.

- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2369 de 4 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de abril de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar las AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “BONO BABY”, ANUALIDAD 2024, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

“CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “BONO BABY”, ANUALIDAD 2024.

1.- Objeto y finalidad: La presente convocatoria denominada “Bono Baby” tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas económicas individualizadas dirigidas a las familias de la localidad de Calp, con hijas e hijos nacidos y/o adoptados en Calp, con edades entre 0 y 3 años. Dichas ayuda además está directamente vinculada la promoción y dinamización del comercio local de proximidad al poder ser utilizadas exclusivamente en los comercios que tengan licencia de apertura en el municipio de Calp.

2.- Crédito disponible: En el presupuesto municipal de 2024, destinado a financiar la presente convocatoria existe la aplicación presupuestaria n.º 4114 2312 4800001, con cargo a la línea presupuestaria denominada AYUDAS A LA NATALIDAD, con un importe de 20.000 €.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Estas ayudas tendrán el carácter de subvención y se regirán por las “Bases reguladoras de la concesión de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a través del “Bono Baby”, publicadas en el BOP de Alicante n.º 225 de 25 de noviembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Calp y las base de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

4.- Familias beneficiarias: Podrán ser familias beneficiarias de estas ayudas, los progenitores y/o tutores legales que tengan a su cargo hijas e hijos nacidos o adoptados, con hijas e hijos nacidos y/o adoptados en Calp, con edades entre 0 y 3 años, que presenten la solicitud en el plazo correspondiente y cumplan los requisitos que se establecen a continuación.

5.- Requisitos para la obtención de las ayudas: Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:



Estar empadronadas y mantener residencia efectiva en el municipio de Calp, cumpliendo un periodo mínimo de antigüedad en el padrón de cinco años antes del nacimiento y/o adopción del/a menor.

1. Ser persona española o extranjera con residencia legal en España.
2. Las personas menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben estar empadronadas en el mismo domicilio y convivir con la persona beneficiaria.
3. En el caso de las personas progenitoras y/o adoptantes titulares en el libro de familia, será la persona solicitante quien tendrá la condición de beneficiaria, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud también la otra persona progenitora, adoptante o acogedora como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por cada menor que reúna los requisitos.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayto. de Calp, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.
5. La persona solicitante deberá estar, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en alguna de las situaciones a continuación descritas:
 - Situación de desempleo
 - Expediente temporal de regulación de empleo (ERTE)
 - Ingresos de la unidad familiar por debajo de 4 veces el IPREM.

6.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud en modelo normalizado se anexará la documentación relacionada a continuación:

1. DNI, NIF o NIE
2. Libro de familia, o partida de nacimiento o documento acreditativo de adopción.
3. Certificado bancario de titularidad donde figure la cuenta bancaria (IBAN) de la persona solicitante, o otra justificación con la conformidad de la entidad bancaria.
4. En caso de separación o divorcio se deberá aportar el convenio regulador y recibo actual en concepto de manutención de cualquiera de las personas descendientes que forman parte de la unidad familiar, además del causante.
5. Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar. Se podrá sustituir por la última declaración de Renta de la unidad familiar, justificación de situación de desempleo y justificación de situación de ERTE.
6. Facturas que acrediten la realización de los gastos subvencionables de acuerdo con la convocatoria.

7.- Gastos subvencionables: Todos los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del servicio de puericultura del/a menor (productos de higiene, farmacéuticos, ropa, artículos complementarios y otros de la misma naturaleza). A modo de ejemplo serían subvencionables los siguientes: ropa para el bebe, zapatos y patucos, pañales, cuna, cambiador, sillita del coche, carrito, biberones, cremas, termómetros, ropa de cama, pequeños electrodomésticos para el bebe (calienta biberones, humidificadores, esteriliza chupetes y biberones), baberos, chupetes, vacunas, y todos aquellos que tengan relación con los primeros años del bebe.



2. Gastos realizados desde la fecha de nacimiento y/o adopción hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Gastos realizados en establecimientos comerciales con actividad comercial en Calp.

8.- Importe individual de la ayuda: La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único por nacimiento y/o adopción, será de un máximo de 500 €, las cuales irán exclusivamente destinados a la adquisición de los productos de primera necesidad en comercios locales. No podrán obtener esta ayuda quienes ya la hayan recibido, por la misma finalidad y la máxima cuantía, en anteriores convocatorias del "Bono Baby" del Ayto. de Calp.

9.- Publicidad de la convocatoria: se publicará en el BOP de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la web del Ayto. de Calp. Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayto. de Calp. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- Plazo de presentación de solicitudes: La solicitud, en modelo normalizado, junto con la documentación requerida, se podrá presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Alicante, hasta el día 27 de septiembre de 2024, inclusive, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en cualquiera de las formas recogidas en la LPACAP.

11.- Instrucción y tramitación del procedimiento: El órgano instructor y gestor al que corresponde la ordenación del procedimiento será el Área de Bienestar Social, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

12.- Comisión de valoración: La comisión encargada de estudiar las solicitudes presentadas será la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales.

13.- Tramitación y resolución de concesión de las subvenciones: Las resoluciones de concesión de ayudas se dictarán a propuesta de la comisión de valoración.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Alcaldía o el que se determine en la resolución de delegación de competencias del Ayto.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en el tablón de anuncios de la web del Ayto. de Calp, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la ley."

SEGUNDO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

